



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **AEROTHERMICA DELTA, S.A. DE C.V.**

Contacto: Brian Gómez Frausto **1**

Teléfono: **2**

Con fundamento en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara, con número CONC-004-CGEDC-2022.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **24 de febrero de 2022 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en el domicilio antes mencionado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 18 de febrero de 2022

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario

Alfonso Franco A.
Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado del despacho de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **AEROTHERMICA OMEGA, S.A. DE C.V.**

Contacto: Gustavo Granero [REDACTED] 3

Teléfono: [REDACTED] 4

Con fundamento en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara, con número CONC-004-CGEDC-2022.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **24 de febrero de 2022 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en el domicilio antes mencionado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 18 de febrero de 2022

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado del despacho de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **ERI GARELI, S.A. DE C.V.**
Contacto: Marcelo Rigoberto García Elizalde
Teléfono: [REDACTED]

5

6

Con fundamento en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara, con número CONC-004-CGEDC-2022.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

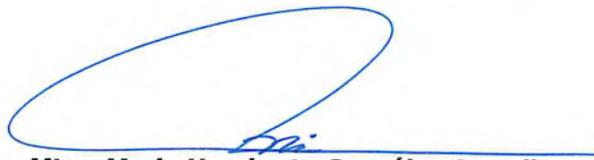
Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el **24 de febrero de 2022 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en el domicilio antes mencionado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 18 de febrero de 2022


Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario

Alfonso Franco A.
Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado del despacho de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **HVAC SOLUCIONES DE AIRE, S.A. DE C.V.**

Contacto: Víctor Carrión Castillo

7

Teléfono:

8

Con fundamento en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara, con número CONC-004-CGEDC-2022.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **24 de febrero de 2022 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en el domicilio antes mencionado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 18 de febrero de 2022

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado del despacho de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**

Contacto: Alejandro Lasso Gómez

9

Teléfono:

10

Con fundamento en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara, con número CONC-004-CGEDC-2022.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **24 de febrero de 2022 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en el domicilio antes mencionado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 18 de febrero de 2022

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario

Alfonso Franco A.

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado del despacho de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **KUKULKAN INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

Contacto: Mónica Alejandra Gómez Frausto kukulkani.gdl@gmail.com

Teléfono:

11

Con fundamento en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana e la Universidad de Guadalajara, con número CONC-004-CGEDC-2022.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitirle la invitación y las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acuse de recibo por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **24 de febrero de 2022 a las 12:00 horas** celebraremos el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, situada en el domicilio antes mencionado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 18 de febrero de 2022

Mtro. Mario Humberto González Castellanos

Secretario

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado del despacho de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara Jalisco, 25 de febrero de 2022

CONCURSO: CONC-004-CGEDC-2022
DEPENDENCIA: Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural.
NOMBRE: Contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	\$570,252.40
2	HVAC SOLUCIONES DE AIRE, S.A. DE C.V.	\$649,104.80
3	AEROTHERMICA DELTA, S.A. DE C.V.	\$660,935.52
4	ERI GARELI, S.A. DE C.V.	\$663,722.88

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en las bases del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, oportunidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplan todas y cada una de las condiciones generales de las bases.
- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

1/2 |

A

A

8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los proveedores.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

De conformidad con la opinión técnica formulada por Coordinación General de Extensión y Difusión Cultura, las propuestas recibidas de las empresas IDSAA Technologies S.A. de C.V., HVAC Soluciones de Aire, Eri Gareli, S.A. de C.V. y Aerothermica Delta, S.A. de C.V., cumplen con las características solicitadas en las bases del presente concurso.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, sea para la empresa:

EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
IDSAA TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	\$570,252.40

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco A.

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado de despacho de la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

AUTORIZÓ

Ing. Esteban Segura Estrada

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-004-CGEDC-2022
DEPENDENCIA: Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural.
NOMBRE: Contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:14 horas del día 28 de febrero de 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

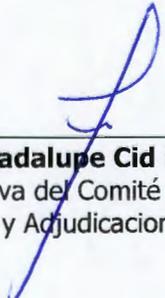
El Lic. Andrés Aldrete Vergara, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que el concurso para la contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Idsaac Technologies S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra) \$570,252.40 **I.V.A. Incluido**

Quinientos setenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de
Compras y Adjudicaciones


Lic. Andrés Aldrete Vergara
Presidente del Comité General de
Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1051/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL **12** **ALEJANDRO LASSO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante **Concurso**, el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller"**





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara”, bajo la clave CONC-004-CGEDC-2022, habiendo sido seleccionado **EL PRESTADOR**.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **20,326** de fecha **09 de marzo de 1994**, otorgada ante la fe del **Lic. Jesús Enrique Ramos Ruíz**, Notario Público Suplente Adscrito al Titular Número **40** de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante Escritura Pública Número **18,895** de fecha **28 de noviembre de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio**, Notario Público Titular adscrito a la Notaría Pública Número **01** de **Tequila, Jalisco**, se realizó el cambio de denominación de la Sociedad, de **“Ingeniería y Desarrollo de Sistemas de Aires Acondicionados, S.A. de C.V. a “IDSAA Technologies S.A. de C.V.”**.
- III. Que el **14** **Alejandro Lasso Gómez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la escritura citada en el inciso anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el **Anexo “A”** del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **15**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **16**.
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la avenida **Circunvalación** número **164**, Colonia **Independencia Oriente**, Código Postal **44340**, en la **Guadalajara, Jalisco**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de servicio de mantenimiento de aires acondicionados, Chiller y Aguas Tratadas en las instalaciones del Centro Cultural Diana de la Universidad de Guadalajara**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$ 570,252.40 (Quinientos setenta mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta en pagos mensuales de **\$ 57,025.24 (Cincuenta y siete mil veinticinco pesos 24/100 M.N.)** con el Impuesto al



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidades que se pagarán a los quince días siguientes a la entrega de la facturas correspondientes por parte de **EL PRESTADOR** con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **01 de Marzo de 2022** y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

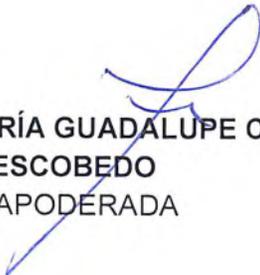
Red Universitaria de Jalisco

competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

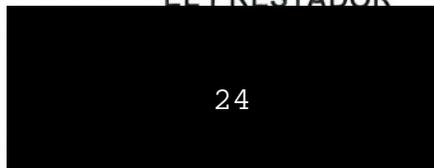
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 de febrero de 2022**.

LA UNIVERSIDAD




MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

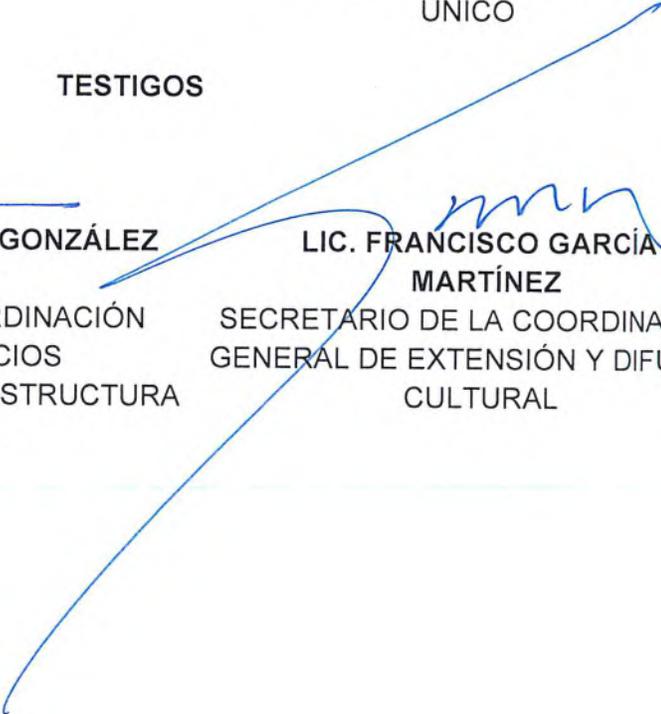
EL PRESTADOR



25 ALEJANDRO LASSO GÓMEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


MTRO. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ CASTELLANOS
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA


LIC. FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

ANEXO "A"



ANEXO B.1
PROPUESTA ECONOMICA

IDSAA TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.

Agustín Yañez 2836 Col. Arcos Vallarta
Guadalajara, JAL. 44130
Teléfono (33) 3674 3480 / 90

Fecha: Febrero 24, 2022

Expira: 30 días naturales

OBRA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, CHILLER Y AGUAS TRATADAS DEL CENTRO CULTURAL DIANA

SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO		PERIODICIDAD
1	Revisión de las presiones del sistema en el lado de succión y descarga	Mensual
2	Revisión de amperaje y voltaje de operaciones en todas las líneas de fuerza y control	Mensual
3	Revisión de diferencia de la presión de aceite en el sistema	Mensual
4	Revisión de fugas de refrigerante	Mensual
5	Revisión de nivel de aceite en el deposito	Mensual
6	Sangrado de agua de la tubería de descarga	Mensual
7	Elaboración de bitácora de operaciones de diferentes condiciones de carga térmica	Mensual
8	Revisión de ruidos y vibraciones dentro de la operación del equipo	Mensual
9	Revisión de temperatura de operaciones en el aceite y línea de descarga y retorno	Mensual
10	Limpieza de equipo	Mensual
11	Elaboración de reporte de servicio con registro de datos principales de operación, con las observaciones y	Mensual
12	Verificar y Lubricar los rodamientos en brazo de las compuertas de succión y en flecha para protección de corrosión.	Trimestral
13	Calibración y ajuste de controles de operación de seguridad	Trimestral
14	Examinar funcionamiento del sistema de mando y/o controles	Trimestral
15	Cambiar filtro del sistema de lubricación	Trimestral
16	Limpieza de contactos del arrancador del compresor y ajuste de la frecuencia de arranque y operación del motor	Trimestral
17	Verificación del embobinado del motocompresor y pruebas de resistencia a tierra	Trimestral
18	Apretar de conexiones eléctricas, limpieza y platinos	Trimestral
19	Revisión de sensores de temperaturas que este dentro de la tolerancia	Trimestral
20	Revisión de operación de la calidad de purga y que la mirilla de liquido este a su nivel en tanque de condensación	Trimestral
21	Revisión y limpieza de serpentín de condensados	Bimestral
22	Revisión del Funcionamiento del sistema de purga, prueba de hermeticidad y evaluación de las emisiones a la atmosfera	Trimestral
		Bimestral

NOTA*** Mano de obra especializada en refrigeración y aire acondicionado, con conocimientos de electricidad y control

* LIMPIEZA MECANICA: CEPILLADO DE TUBERIAS DEL CONDENSADOR DEL CHILLER CON AGUA A PRESION

* LIMPIEZA QUIMICA: APLICACIÓN DE PRODUCTO QUIMICO A TUBERIAS DEL CONDENSADOR Y RECIRCULACION DEL PRODUCTO HASTA CONSEGUIR REMOVER LAS INCRUSTACION EN LAS TUBERIAS DEL CHILLER

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CONTEMPLADOS PARA EL SERVICIO				
CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	OTRAS ESPECIFICACIONES
1	Unidad enfriadora de agua tipo centrifuga	TRANE	CVHE-320	DE 300TR A 440V-3F - 60Hz incluye enfriador tipo casco
2	Torres de enfriamiento	BALTIMORE	FXT-68	
2	Bombas centrifugas	TACO	F-15009	Motor 15HP a 220-440 3- 60Hz
2	Bombas centrifugas horizontal	TACO	F12513	Motor 15HP a 220V - 440 3-60 Hz
1	Manejadora de aire	CARRIER	39LD25	A 220V - 440-3-60Hz y transmisión variable con capacidad de 30TR
2	Manejadora de aire	CARRIER	39LD18	A 220V-440-3-60Hz con serpentín y transmisión variable con capacidad de 15TR
4	Manejadores de aire	CARRIER	39LD12	a 220V-440-3-60Hz con serpentín y transmisión variable con capacidad de 15TR
1	Unidad paquete	TRANE	TCH150B300	de 12.5TR
2	Manejadoras de aire	CARRIER	40RMS-012	a 220V-440-360Hz con serpentín y transmisión variable de 10TR
1	Manejadora de aire	CARRIER	40RMS-010	a 220V-440-3-60Hz con serpentín y transmisión variable con capacidad de 8TR
1	Manejadora de aire	CARRIER	40RMS-008	De 6TR
1	Unidad tipo dividido	TRANE	TWG036	Con condensador MOD. TTBO42 a 115/220-3-60Hz de 3.5TR
16	Unidades FAN&COIL	CARRIER	42 HBC-10	De 2.25TR con motor 1/4HP a 115 una FASE 60Hz y serpentín
1	Unidad FAN&COIL	CARRIER	42 HBC-08	De 2TR
5	Unidades FAN&COIL	CARRIER	42 HBC-06	De 1.5TR
2	Unidades FAN&COIL	CARRIER	42 HBC-04	De 1TR
4	Unidades FAN&COIL	TRANE	MCD524 D100	Con expansión directa de 2TR
1	Unidad dividida		TWE090	Con expansión directa y con 2 FAN&COIL con condensador TTA048T100 de 7.5 220V-1-FASE-60Hz



ANEXO B.1
PROPUESTA ECONOMICA

IDSA TECHNOLOGIES, S.A. de C.V.

Agustin Yañez 2636 Col. Arcos Vallarta
Guadalajara, JAL. 44130
Teléfono (33) 3674 3480 / 90

Fecha: Febrero 24, 2022

Expira: 30 días naturales.

OBRA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, CHILLER Y AGUAS TRATADAS DEL CENTRO CULTURAL DIANA

1	Unidad tipo multisplit		MCD512D100	Con expansión directa y con 2 FAN&COIL con condensador marca TTD524D100 de 2TR a 220V-1-FASE
23	Extractores en diferentes capacidades			
1	Ventilador centrifugo para extracción	SOLER&PALAU	CM-40	
8	Ventiladores para extracción	SOLER&PALAU	TD500	Con motor de 1HP a 220V-3-60Hz
1	Ventilador para extracción	SOLER&PALAU	TD1300	
1	Ventilador para extracción	SOLER&PALAU	TD3000	
2	Ventiladores para extracción	SOLER&PALAU	CLT-20	
2	Ventiladores para extracción	SOLER&PALAU	CLT-22	
4	Ventiladores para extracción	SOLER&PALAU	CM-40	
1	Mini Split de 1 tonelada	MITSUBISHI		
1	Mini Split de 2 toneladas	CARRIER		
1	Chiller de 300TR	TRANE	CVHE032FA	
				SUBTOTAL 1 MENSUAL \$ 43,909.69
				SUBTOTAL 1 POR 10 MESES (DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022) \$ 439,096.90

A	Limpieza especializada de los tubos del condensador con químicos especiales para remover los sólidos adheridos a los tubos sin llegar a afectarlos, incluye: consumibles, herramienta y mano de obra especializada en refrigeración y aire acondicionado.	Anual
* Este servicio se pagara en su totalidad en la fecha que sea requerido		
SUBTOTAL 2 \$ 52,500.00		

SUMA \$	491,596.90
IVA \$	78,655.50
COSTO TOTAL \$	570,252.40

Notas:
Moneda: Pesos mexicanos
Impuestos: Agregar el 16% IVA
LAB: Guadalajara, Jalisco
Condiciones Pago: Pago mensual, credito de 15 días despues de presentada la factura.
Garantías: Se garantiza al Cliente que los Servicios de Mantenimiento se proporcionarán con habilidad de acuerdo con los estándares generalmente aceptados en la Industria.

No incluye: Reparaciones y refacciones necesarias
Ningún otro concepto no mencionado en este documento ni en las bases de licitación

28

IDSA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
ALEJANDRO LASSO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

30

8. Se elimina cifra numerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina cifra numerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina cifra numerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

29. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.